

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 56714/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación de personal investigador en formación

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, por la que se convoca la contratación de personal investigador predoctoral en formación vinculados a proyectos de los que ha sido beneficiaria la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en la convocatoria correspondiente al año 2022 de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación del personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE) en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se efectúan al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, integrado en la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027 y aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 15 de junio de 2021. Esta convocatoria forma parte del Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia.

La Orden de 30 de diciembre de 2022, aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Dicha convocatoria, incorpora una importante modificación en la instrucción y resolución de la misma, al integrar en un solo procedimiento la adjudicación de las ayudas a proyectos de investigación para la generación de conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral en formación asociadas a los mismos. En el artículo 12 de la citada orden se establecen las características de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos, indicando que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de



concesión, dando finalmente publicación la Agencia Estatal de Investigación en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

Esta importante novedad permitirá mejorar la eficacia y flexibilidad en la ejecución de los contratos predoctorales pues, por un lado, agilizará la incorporación del personal predoctoral en formación a la ejecución de los proyectos y, por otro, dotará de mayor versatilidad a la utilización de los fondos y se habilita la posibilidad de su uso para sustituciones en casos de renunciaciones. Todo ello, se articula a través de la imprescindible corresponsabilidad de las entidades beneficiarias en el proceso de evaluación y selección, lo que permitirá mantener los elevados estándares de calidad del personal predoctoral que se incorpore al sistema.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), en cumplimiento de los compromisos recogidos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC núm. 153, de 09.08.2016) y modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016 (BOC núm. 224, de 18.11.2016), desarrolla actividades dirigidas a avanzar en la generación del conocimiento y en su desarrollo crítico a través del apoyo a la investigación en sus diferentes campos, así como promover la transferencia del conocimiento y la innovación.

Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R) es una estrategia de la Unión Europea que permite reconocer aquellas instituciones que mejoran sus políticas de Recursos Humanos y que estén alineadas con la carta y el código. La ULPGC está alineada con estos principios consiguiendo en 2021 el sello HRS4R.

Con fecha 16 de octubre de 2023 se publica la propuesta de resolución definitiva del procedimiento de ayudas 2022 a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, donde consta la adjudicación a la ULPGC de tres ayudas para la formación de personal investigador predoctoral bajo la forma de subvención.

La cuantía de cada una de las ayudas predoctorales concedidas se distribuye de la siguiente manera:

	Anualid ad 1	Anualid ad 2	Anualid ad 3	Anualid ad 4
Contrato	21.923,0 0 €	23.137,0 0 €	28.575,0 0 €	28.575,0 0 €
Indemnización por finalización del contrato	566,00 €	606,00 €	758,00 €	758,00 €
Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	6.860,00 €			
Total	29.349,0 0 €	23.743,0 0 €	29.333,0 0 €	29.333,0 0 €



En el Anexo I de la propuesta de la resolución definitiva se indica la relación de ayudas propuestas para su financiación, donde consta que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tiene concedidos un contrato predoctoral asociado a cada uno de los siguientes proyectos:

Proyecto	Sub área temática	Centro
PID2022-137632OB-I00	Energía (ENE)	IU DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
PID2022-140647NA-I00	Inmunidad, infección e inmunoterapia (IIT)	IU DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS Y SANITARIAS
PID2022-139403NB-C21	Ciencias y tecnologías marinas (MAR)	IU DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL

El artículo 12.1 de la convocatoria del Ministerio especifica que “La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia de la resolución de concesión” y sería necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

Con objeto de dar cumplimiento a los plazos fijados en la convocatoria, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta que las plazas convocadas son necesarias para la buena ejecución de los proyectos de investigación al que se encuentran vinculadas, se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la **tramitación de urgencia**, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021)

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1536 de 15 de diciembre de 2023.

En virtud de la Resolución del Rector de fecha 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC nº 80, de 20 de abril de 2021)

RESOLUCIÓN

1. Autorizar el gasto por un importe total de 335.274,00€ con cargo a la aplicación



presupuestaria 02401.42B.6450113 el presupuesto de la ULPGC.

2. Convocar proceso selectivo para la contratación de Personal Investigador Predoctoral en Formación y aprobar la siguiente

CONVOCATORIA

1. Objeto y finalidad

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 3 contratos, bajo la modalidad de contrato predoctoral, asociados a un proyecto de investigación financiado por la Convocatoria 2022 del Ministerio de «Proyectos de Generación de Conocimiento», destinados a Personal Investigador en Formación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que desee realizar una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación bajo la tutela o dirección del Investigador Responsable del mismo, tal y como figura en el Anexo I de la propuesta de resolución definitiva de la Agencia Estatal de Investigación.

La financiación de estas ayudas comprenderá los costes de contratación del personal investigador predoctoral, las estancias en centros de I+D y los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

Las características de las plazas se detallan en los anexos I, II y III[DDI1] [JSC2] de la presente convocatoria, y se resolverán mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

2.- Dotación económica

Las retribuciones de cada uno de los contratos no podrán ser inferiores a lo indicado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, siendo las características de las actuaciones a financiar y el régimen económico de los contratos las establecidas en la orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, cofinanciadas con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.

Las actuaciones financiarán los siguientes conceptos: el coste de contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social), el coste de indemnización a la finalización del contrato, los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

Esta convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.



3. Características de los contratos. Efectos y duración.

Estos contratos, se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14 /2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración máxima de dichos contratos será de cuatro años, de los cuales, la última anualidad, si se hubiera obtenido el título de Doctor, puede ser de orientación postdoctoral desde ese momento hasta un máximo de doce meses, sin superar el máximo periodo de los 48 meses. Este periodo está destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En el supuesto de que la persona beneficiaria hubiera disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio. A tal efecto, la persona afectada deberá poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dicha circunstancia, proporcionando la información complementaria que les fuera requerida.

La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato, el cual será posteriormente prorrogado por el tiempo correspondiente.

La condición de contratado investigador predoctoral en formación no supone para la ULPGC compromiso alguno de vinculación para el futuro, una vez concluido el contrato

4.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas con titulación universitaria que da acceso a un programa de doctorado, y que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se indican a continuación:

4.1 Titulación universitaria: licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Grado, máster Universitario, cuya finalización debe ser en el curso académico 2018/2019 o posterior, excepto en los siguientes casos en que deberá ser el curso 2014/2015 o posterior: Licenciados o Graduados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de presentar la solicitud en esta convocatoria estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o



cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Física (RFIR) o Psicología (PIR).

4.2 Estar matriculado en un programa de doctorado oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2023-2024, con dedicación a tiempo completo. Este requisito deberá mantenerse durante toda la duración del periodo predoctoral.

4.3 No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

4.3.1 Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

4.3.2 Quienes concurran, no podrán haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Incompatibilidades.

5.1. La percepción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

5.2. No obstante, los contratos objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

- a) Complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas no impliquen la formalización de un contrato
- d) Por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por aquella, que tengan carácter no habitual, y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto del contrato.

La suma de la duración de todas estas tareas no podrá rebasar las 100 horas anuales.

5.3. La ayuda será asimismo incompatible con la realización de otro proyecto de tesis doctoral diferente al financiado por esta, así como con la matrícula en otro programa de doctorado diferente al comunicado en el momento de obtención de la ayuda



5.4. Con carácter general, los contratados predoctorales deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con carácter previo, la autorización para la realización de dichas actividades y la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Este informará al Organismo Financiador de esta convocatoria tan pronto como tenga conocimiento de ello, motivando si procede o no la misma, en caso de conformidad, con las instrucciones que a tal fin haya podido dictar. La comunicación se realizará cuando proceda, y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En la justificación de la ayuda deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de la cofinanciación. Para ello deberá presentar una solicitud en la que se hará constar los datos relativos a la actividad para la que se solicita la autorización de la percepción de dicha ayuda, acompañada de informe favorable del director/codirector de tesis.

6 Notificaciones y medios electrónicos-

6.1. Las notificaciones que tengan que efectuarse en cualquier momento del procedimiento, se realizarán mediante medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02.10.2015) (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre).

6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica de la ULPGC.

6.3. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las resoluciones que sean necesarias en el procedimiento serán notificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1 y publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el portal predoctoral de Investigación (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/convocatoria-ayudas-financiacion-contratos-predoctorales>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a través de notificación por sede electrónica.

7 Requisitos del director/a de tesis.

7.1 El/la director/a de tesis es el supervisor de las actividades formativas y de investigación del contrato predoctoral, y deberá ser un doctor con vinculación permanente con la ULPGC, contar con un sexenio activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar adscrito a un Grupo de Investigación Reconocido (en adelante, GIR) de la ULPGC.

7.2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, también podrán ser directores de tesis los doctores con un sexenio activo que no tengan una vinculación permanente con la ULPGC, siempre que su vinculación temporal coincida en su totalidad con la del contrato



predoctoral. En caso contrario, se deberá designar a un codirector de tesis que reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.

7.3. En el caso de que el director de la tesis careciera de sexenio activo por no permitirlo la figura contractual por la estuviera vinculado a la ULPGC, se entenderá equivalente a tener un sexenio activo, exclusivamente a los efectos de esta convocatoria, el ser investigador principal de un proyecto de investigación obtenido en concurrencia competitiva.

7.4. Siempre que uno de los codirectores reúna los requisitos establecidos en los apartados anteriores, el otro codirector podrá pertenecer a otra Universidad o centro de investigación nacional o extranjero.

7.5. Las incidencias relativas a la persona que dirige el trabajo de investigación, serán resueltas de acuerdo con el reglamento de la Escuela de Doctorado y con lo establecido en esta convocatoria.

8.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y finalizará en un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación.

9. Documentación a presentar por las personas interesadas/SOLICITUDES

La participación en esta convocatoria se realizará a través de la sede electrónica de la ULPGC, mediante el procedimiento específico denominado “Participación en convocatoria Contratos Predoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, aportando con carácter obligatorio la siguiente documentación:

9.1 Documento que acredite la identidad del solicitante:

- a. Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
- b. Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.

9.2 Títulos académicos que le dan acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.

9.3 Currículum Vitae, en el formato establecido para la convocatoria

9.4 Informe favorable del director de tesis.

9.5 Declaración responsable de no haber disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el modelo normalizado, que se encuentra incorporado al procedimiento y añadir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier



dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

9.6 Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

9.7 Las personas con diversidad funcional deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, debiendo ser el mismo igual o superior al 33%. Así mismo, declaración expresa relativa a su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al contrato.

9.8 Únicamente cuando se desarrolle experimentación animal/humana, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, y únicamente en el caso de que los experimentos a realizar en la tesis no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la solicitud.

9.9 Informe del Coordinador/a del Grupo de Investigación (GIR) al que solicita vincularse, en el que conste su interés en la línea de investigación del solicitante, con la conformidad del Director/a del Instituto Universitario o Departamento de adscripción de dicho GIR.

9.10 Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO). Documento obligatorio para estudios cursados fuera de la ULPGC.

9.11 Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA). Documento obligatorio según modelo que figura dentro del trámite de la sede electrónica.

9.12 Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación o merito equivalente al director de tesis del contrato (Apellidos del solicitante_SEXENIO). Documento obligatorio

9.13 Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante_PROYECTO). Documento obligatorio

9.14 En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO). Documento obligatorio.

9.15 En su caso, documento que acredite la condición de diversidad funcional (Apellidos del solicitante_DIVERSIDAD) Documento obligatorio

9.16 Documentación relativa a otros méritos incluidos en el curriculum (Apellidos del solicitante_MÉRITOS). Documentos obligatorios para ser tenidos en cuenta por la Comisión de Selección



Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a la Comisión de Evaluación y se presentarán en documentos independientes, organizados de la siguiente forma:

- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CAPÍTULO 1
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CAPÍTULO 2
-
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 1
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 2
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_ARTÍCULO 3
-
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 1
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 2
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_CONGRESO 3
-
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_PREMIOS
- Apellidos del solicitante_MÉRITOS_IDIOMAS

La ULPGC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación indicada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona interesada de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos en que actúe mediante representante y presente la acreditación necesaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados/as en la dirección de correo electrónico señalada en la misma.

10. Instrucción del procedimiento.



10.1. Los contratos se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Investigación.

10.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación y Trasferencia dictará resolución con la lista provisional de personas solicitantes admitidas, inadmitidas y excluidas que será publicada en la página web del Vicerrectorado. En la misma se indicarán los apellidos, nombre y DNI (parcialmente oculto) de las personas admitidas, de las no admitidas por no haber presentado la documentación exigida, y de las personas solicitantes excluidas, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de cinco (5) días hábiles para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

10.3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito para la presentación de solicitudes, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la sede electrónica de la ULPGC.

10.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o inadmisión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

10.5. Las personas participantes en este proceso selectivo deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de inadmitidos o excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

10.6 Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, debiendo circunscribirse la subsanación a los aspectos indicados en la resolución.

10.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que será publicada en la página web del Vicerrectorado.

10.8 El listado definitivo de personas admitidas será evaluado por cada una de las Comisiones de selección nombradas para cada proyecto que aplicará los criterios de valoración recogidos en los anexos I, II y III.

10.9 Cada comisión de selección elaborará una propuesta con la baremación de los candidatos que trasladará a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia que hará pública una relación provisional de los candidatos por orden de puntuación para cada contrato ofertado. Dicha relación se publicará en la página web del Vicerrectorado. Contra la misma podrán presentarse alegaciones ante el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, a través de la sede electrónica de la ULPGC.



10.10. Transcurrido el plazo anterior y examinadas las alegaciones por cada una de las Comisiones de Selección, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia dictará y publicará en el plazo máximo de 2 meses una resolución de concesión por cada contrato ofertado con indicación de la persona que ha resultado adjudicataria, así como de las personas suplentes ordenados por puntuación, en su caso.

Las publicaciones de las resoluciones provisionales y de concesión surtirán efectos de notificación.

En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015.

Cada Comisión de Selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios establecidos.

Este informe quedará en poder de la ULPGC, como depositaria del mismo, y podrá ser solicitado en cualquier momento durante el periodo de ejecución o justificación de la ayuda, sin perjuicio de la información que se debe aportar en el informe de seguimiento intermedio del proyecto vinculado

11.- Proceso de selección.

Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión de selección para cada contrato ofertado formada por:

1.- Proyecto PID2022-137632OB-I00

- Presidente: Ricardo Jesús Florido Hernández
- Vocal: Gabriel Pérez Callejo
- Secretario: Marco Antonio Gigosos Pérez
- Suplente 1: Aridane González González
- Suplente 2: Jesús García Rubiano

2.- Proyecto PID2022-140647NA-I00

- Presidente: Gilberto José Betancor Quintana
- Vocal: Margarita Rosa González Martín
- Secretario: María Teresa Tejedor Junco
- Suplente 1: Carlos Borja Guerra Hernández



- Suplente 2: Yeray Brito Casillas

3.- Proyecto PID2022-139403NB-C21

- Presidente: Alonso Hernández Guerra
- Vocal: Santiago Hernández León
- Secretario: María Dolores Pérez Hernández
- Suplente 1: Luis Cana Cascallar
- Suplente 2: Diana Grisolíá Santos

Cada Comisión de selección realizará la baremación de los candidatos de acuerdo a los criterios establecidos en los Anexos I, II y III de esta convocatoria, y remitirá acta que incluirá listado de los candidatos ordenados según la puntuación obtenida.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor del solicitante con mayor en la nota media final del expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, se asignará al solicitante cuya productividad científica del Grupo /s de Investigación sea mayor. Si aún subsiste el empate, se dirimirá el desempate prefiriendo al candidato-a que haya finalizado sus estudios con anterioridad, y, de persistir el empate, se procederá a celebrar un sorteo en el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento, en presencia de los solicitantes empatados.

12 Incorporación del personal investigador predoctoral en formación.

El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de la presente convocatoria deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que se indique en la resolución de concesión y siguiendo las instrucciones que se recogerán en la misma, dicha incorporación será el día 1 del mes que corresponda.

13 Renuncias e incorporación de reservas.

13.1 Si una vez formalizado el contrato, la persona contratada desea renunciar al mismo, deberá presentar la comunicación correspondiente a través de la sede electrónica de la ULPGC, con una antelación mínima de VEINTE (20) días naturales, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día que haya indicado en la citada comunicación.

13.2 Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes en su área.

13.3 La duración del contrato del suplente será igual a la que falte para concluir el contrato del titular.



Si en la resolución definitiva de adjudicación de los contratos quedara algún contrato vacante, o si una renuncia posterior originara una vacante, sin que existieran suplentes vinculados a ese proyecto, se podrá ocupar por el candidato suplente que haya obtenido mayor puntuación, independientemente del área por la que se hubiese presentado. A tal efecto, la comisión de selección propondrá una ordenación conjunta de los suplentes de todas las áreas.

14. Derechos del personal contratado.

14.1 Los recogidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 11 de marzo.

14.2 Obtener de los Grupos de Investigación adscritos a Departamentos o Institutos de investigación a los que se incorporen, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

14.3 El coste de los precios públicos de la matrícula se compensará desde el Servicio de Investigación a la Escuela de Doctorado con la financiación que para este apartado tiene incluida la ayuda para cada contrato. En caso de haber realizado el pago de la matrícula correspondiente al curso académico en el que se inicia el contrato, tendrá derecho a solicitar la devolución de las tasas abonadas, debiendo realizar dicho trámite a través de la Unidad de Posgrado y Doctorado de la ULPGC.

14.4 Participar en las convocatorias de Ayudas para el Desarrollo de la Carrera Investigadora de la ULPGC.

15 Obligaciones del personal contratado.

15.1 Los recogidos en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, así como en el Capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 11 de marzo.

15.2 Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, al departamento y/o Instituto al que pertenezca el director de tesis, ateniéndose a su régimen interno y dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto del contrato.

15.3 Seguir las directrices de formación del director de tesis del contrato, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.

15.4 Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.

15.5 Matricularse en el correspondiente programa de doctorado, con dedicación a tiempo completo, durante todos los cursos académicos necesarios hasta que finalice el contrato o lea la tesis doctoral, y enviar el correspondiente justificante anual al Servicio de Investigación.



15.6 Solicitar autorización a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de adjudicación del contrato (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.).

15.7 Solicitar autorización a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, con informe favorable del director/ a de su tesis doctoral, para la asistencia a congresos o la realización de estancias de investigación en España y en el extranjero, con el fin de completar su formación investigadora. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través del procedimiento específico de la sede electrónica de la ULPGC denominado “Solicitud de autorización de ausencias del personal investigador”. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a lo previsto en esta convocatoria que estará destinada exclusivamente a sufragar el coste laboral de su contratación.

15.8 En los desplazamientos será responsabilidad de la persona interesada la solicitud y obtención del documento que garantice la cobertura sanitaria si se trata de desplazamientos a los países miembros de la Unión Europea o aquellos con los que exista convenio bilateral, o la contratación de un seguro con las coberturas correspondientes en el caso de otros países.

15.9 Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante la duración del contrato, incluida la tesis doctoral, su condición de personal investigador predoctoral asociado a Proyectos de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 y hacer constar los logotipos de las entidades públicas y privadas que cofinancian estos contratos, así como, el de la ULPGC.

15.10 Poner en conocimiento de la estructura administrativa competente de la ULPGC, de conformidad y en el plazo que establecen la normativa específica de esta, cualquier resultado de investigación, ya sean invenciones o innovaciones, susceptible de ser protegido por propiedad industrial, intelectual o explotación bajo secreto industrial, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el investigador predoctoral durante el periodo de disfrute del contrato, y que serán propiedad de la ULPGC, sin perjuicio del reconocimiento de la correspondiente autoría.

15.11 Las solicitudes y comunicaciones enviadas por la persona contratada al Vicerrectorado serán presentadas a través de la sede electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación.

16 Seguimiento científico-técnico.

16.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 6, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el



mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Dicho informe incluirá la descripción de lo realizado y de cumplimiento del programa de formación comprendido en el informe, y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

El informe final se presentará en el plazo de los tres meses siguientes al fin del contrato y deberán estar firmados por el director o directores de la tesis.

16.2. El curriculum vitae actualizado en el formato abreviado (CVA).

16.3. Cada anualidad se presentará el informe preceptivo y vinculante de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, en el formato normalizado establecido por la Escuela de Doctorado.

16.4. Cada anualidad se presentará la matrícula actualizada en el curso académico vigente en el programa de doctorado que ha dado origen al contrato.

16.5. Para la presentación de los informes intermedio y final, las personas contratadas utilizarán el procedimiento específico de la sede electrónica de la ULPGC denominado: "Presentación de memorias y seguimiento de personal investigador", utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación

17 Colaboración en tareas docentes.

17.1 El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar, hasta un máximo de 180 horas en la duración total del contrato con fines formativos, no pudiendo superar un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas, previa autorización de la Universidad, y conforme a lo establecido en el Reglamento de Venia Docendi de la ULPGC.

17.8 Sólo se autorizará la colaboración en titulaciones de Grado y excepcionalmente en titulaciones de Máster, en el supuesto de que la universidad no imparta titulaciones de Grado, sin que, en ningún caso, la persona beneficiaria de la ayuda pueda ser responsable o coordinar una asignatura, ni tutorizar ni cotutorizar un proyecto de fin de grado o máster, ni formar parte de tribunales o firmar actas

17.3 En el periodo POP se mantendrá el mismo régimen de colaboración en tareas docentes.

17.4 En ningún caso las labores docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de los contratos.

18 Causas de extinción de los contratos.



Sin perjuicio de otras causas previstas en la normativa que resulte de aplicación, el contrato se extinguirá por alguna de las siguientes:

- a) El vencimiento del contrato predoctoral.
- b) El mutuo acuerdo entre la ULPGC y la persona contratada.
- c) La renuncia por parte de la persona interesada.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria por parte de la persona contratada.
- e) La no superación de la evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado correspondiente.
- f) La pérdida de la condición de doctorando de la ULPGC.
- g) La no incorporación de la persona contratada tras un periodo de suspensión del contrato.
- h) Por razones de incompatibilidad.
- i) Por ocultación o falseamiento de datos por parte de la persona contratada.
- j) La extinción del proyecto asociado al contrato predoctoral.
- k) La extinción de financiación adecuada y suficiente.

19 Defensa y aprobación de la tesis doctoral.

19.1 Las personas contratadas deberán presentar, defender y aprobar la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que esta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Escuela de Doctorado de la ULPGC.

19.2 Deberán realizar la defensa de su tesis doctoral en el periodo del contrato, pudiendo concederse un plazo ampliación de hasta un máximo de doce meses contados a partir de la finalización de los mismos contratos.

19.3 Para ello dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia una solicitud de prórroga del plazo por un periodo no superior a un año, donde quede suficientemente acreditada la necesidad de dicha ampliación. La Escuela de Doctorado resolverá la misma, siempre que la normativa vigente del programa de doctorado lo permita.

19.4. El contratado comunicará la respuesta obtenida al Servicio de Investigación para su comunicación a la entidad financiadora de la convocatoria.

19.5. Comunicarán al Servicio de Investigación la fecha prevista para el acto de defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de un mes. Así mismo, informarán al citado



Servicio del resultado, aportando copia del acta, en el plazo de cinco (5) días naturales contados a partir de la defensa.

19.6. De conformidad con el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor (a estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral) el contrato mantendrá su vigencia entrando en un periodo de orientación posdoctoral por un tiempo máximo de un año. En cualquier caso, este periodo sumado al resto del contrato predoctoral no podrá exceder de cuatro años. La retribución durante este periodo se corresponderá con la anualidad en que se encuentre.

19.7 Al finalizar el periodo de orientación posdoctoral, la persona contratada deberá elaborar un informe final relativo al periodo de duración del mismo, que deberá presentar a través de la sede electrónica de la ULPGC y dirigido al Servicio de Investigación en el plazo máximo de tres meses después de la finalización de su vinculación. Dicho informe incluirá la descripción de lo realizado (publicaciones, estancias en otros centros, asistencia a congresos, etc.) y de la evolución de la línea de investigación del contratado.

19.8. Todas las comunicaciones y los envíos de documentación previstos en este apartado se presentarán a través de la sede electrónica de la ULPGC, y se dirigirán al Servicio de Investigación, y se comunicarán a la entidad financiadora de la convocatoria.

20. Cuestiones interpretativas en la ejecución del contrato predoctoral.

Si durante la ejecución del contrato predoctoral se suscitarán cuestiones interpretativas relativas a la presente convocatoria, estas serán dirimidas por la Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno de la ULPGC.

21 Datos de carácter personal.

21.1. Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento de titularidad de la ULPGC, con la finalidad de resolver la convocatoria, y permanecerán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018).

21.2. La mera presentación de la solicitud implica conceder autorización para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, dar publicidad a las contrataciones y cederlos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por ley, y en su caso, para su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

22 Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm., de 23.3.2007), todas las denominaciones que en la presente



convocatoria se realizan al género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán que incluyen tanto a mujeres como a hombres.

23 Normativa aplicable.

La convocatoria se registrará por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23.03.2023)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2.10.2015).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE nº 131, de 2.6.2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 255, de 24.10.2015).
- Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE nº 188, de 7.8.2001).
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 agosto (BOC nº 153, de 9.8.2016), y Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18.11.2016).
- Artículo 12 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas Canarias (BOC nº 124, de 26.6.2012).
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (BOE nº 64, de 15.3.2019).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6.12.2018)

24 Recursos

Contra la presente resolución, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.



3.- Publicar la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Notificar la presente Resolución al interesado/a, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los mismos términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ANEXO II

Criterios y sub-criterios de evaluación para la selección de personal investigador en formación en el Proyecto PID2022-140647NA-I00 del sub-área de Inmunidad, infección e inmunoterapia en el I.U. de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS)

CRITERIO 1.

Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Sub-criterio 1.a): APORTACIONES CIENTÍFICO-TÉCNICAS (hasta 45 puntos).
<i>Se valorará el expediente académico</i>
- Calificaciones el expediente académico (hasta 20 puntos) - Titulación de grado afín a las tareas a realizar (hasta 5 puntos) - Titulación de máster afín a las tareas a realizar (hasta 10 puntos)
<i>Otros méritos curriculares del candidato/a así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.</i>
- Publicaciones en revistas de impacto (JCR/SJR Q1 = 0,3 puntos, Q2 = 0,2 puntos, Q3 = 0,15 puntos, y hasta 10 puntos) - Comunicaciones a congresos (Internacionales 0,8 puntos, Nacionales, 0,5 puntos) - Idiomas: (C2 2 puntos, C1 1 punto, B2 =0,5 puntos, B1 0,25, A2 0,2) - Pertenencia a sociedades nacionales o internacionales de virología (1 punto cada una) - Asistencia a seminarios/charlas especializadas en virología (0.3 puntos cada una) - Actividades de divulgación científica (1 punto cada una)
Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos).
<i>Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma</i>
- Estancia de investigación internacional (1 punto por mes) - Estancia de estudios internacional (1 punto por mes) - Estancia de investigación nacional (distinta comunidad autónoma) (0,5 puntos por mes). - Movilidad de estudios de postgrado nacional (estudios realizados en comunidad autónoma diferente a la de origen) (0,5 puntos por mes) - Estancias en el extranjero para el aprendizaje en inglés (0,5 puntos por mes)



CRITERIO 2.

Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos).

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previa. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

- Trabajo de máster en el área de virología (25 puntos)
- Experiencia previa en proyectos de virología con virus de mamífero (10 puntos por proyecto)
- Conocimientos y experiencia en las técnicas de citometría de flujo, cultivo bacteriano, cultivo de líneas celulares de mamífero, purificación de ADN, inmunofluorescencia, transfección de ADN, transducción con partículas virales, PCR, purificación de proteínas, ensayos de interacción de proteínas, Western Blot y microscopía confocal (0,75 puntos por técnica, a demostrar mediante su uso en publicaciones científicas, asistencia a charlas en la materia o mediante certificado firmado por supervisor/a durante el proyecto)
- Conocimiento de software relevante, incluyendo paquete Office, así como ImageJ, Graphpad, Snapgene, MEGA, Pymol o Scaffold (0,75 puntos por software con capacidad de uso)



